

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. . . . . 5	Un mes. . . . . 6
Trimestre. . . . . 12'50	Trimestre. . . . . 15
Seis meses. . . . . 21	Seis meses. . . . . 28
Un año. . . . . 40	Un año. . . . . 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

### Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de Septiembre de 1939

AÑO IV NUM. 270

Núm. 2.298

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de Industria y Comercio

DECRETO de 23 de Septiembre de 1939 suprimiendo las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, y asumiendo sus funciones los Gobernadores civiles respectivos.

La necesidad de evitar la multiplicidad y la dispersión de actividades en el ejercicio del Poder y la conveniencia de precisar con criterio unitario el perfil de las instituciones del nuevo Estado, especialmente en lo que respecta a los titulares de la Autoridad, aconsejan determinar, de manera cada vez más explícita, las atribuciones de los delegados de la Administración Central, para mantener con rigor la línea conveniente de unidad en la acción y en el propósito. Tiene ello singular importancia en las actuales circunstancias en todo lo concerniente a la política de Abastos, donde aquellas multiplicidad y dispersión han producido inconvenientes bien notorios por lo que al dejar ahora fijada la jerarquización de atribuciones en

esta rama de gobierno, se obtendrá aquel propósito de disciplina administrativa, al mismo tiempo que se robustecerán los medios a emplear en beneficio del servicio público.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se suprime el cargo de Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, y asumirán sus funciones, a partir de la fecha de publicación de este Decreto, los Gobernadores civiles de las respectivas provincias.

Artículo segundo.—En todas las provincias en que así lo aconsejen las circunstancias, podrán nombrarse Subdelegados de Abastos, quienes, independientemente de la subordinación genérica que, como todas las autoridades delegadas de la Administración Central del Estado, han de guardar en relación con los Gobernadores civiles, estarán bajo su dependencia inmediata y jerárquica, y solo de ellos recibirán las órdenes que afecten al servicio.

Artículo tercero.—Siendo de la exclusiva competencia del Ministerio de Industria y Comercio la política de Abastos, los Gobernadores civiles la servirán en las distintas provincias con toda su autoridad, cumpliendo, a los efectos de esta función, las órdenes que directamente reciban de

la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo cuarto.—Los servicios dependientes de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, con todo su personal y material, se transferirán a los Gobiernos civiles.

Artículo quinto.—En cuanto no se oponga a lo que se dispone en el presente Decreto, quedará subsistente el de veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve sobre organización y funciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
LUIS ALARCÓN DE LA LASTRA

## Ministerio del Ejército

### LICENCIAMIENTO

ORDEN de 23 de Septiembre de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1937 y personal del Servicio de Automovilismo del de 1936.

Su Excelencia el Generalísimo ha dispuesto sea licenciado el reemplazo de 1937 y personal de Automovilismo del de 1936, a cuyo fin se observarán las siguientes reglas:

Primera.—El licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1937 dará principio el día 30 del actual y quedará terminado el día 5 del próximo mes de Octubre, pudiendo ser licenciados los Oficiales y Suboficiales de Complemento y Provisionales pertenecientes a dicho reemplazo que manifiesten dicho deseo. Los individuos de este reemplazo pertenecientes a los Servicios de Automovilismo no serán licenciados hasta nueva orden.

Segunda.—El personal del Servicio de Automovilismo del reemplazo de 1936 que se halle aún en filas, será licenciado en la siguiente forma:

El 10 de Octubre se licenciará a los que cumplen la edad en el primer trimestre del año; el 20, a los del segundo; el 30, a los del tercero, y el 10 de Noviembre, a los del cuarto trimestre.

Tercera.—El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviándose las relaciones con los puntos de residencia a las Planas Mayores respectivas en las que quedarán, ya que por pasar a segunda situación de servicio activo los licenciados, continuarán perteneciendo a los mismos Cuerpos.

Cuarta.—Las Unidades a las que sobre armamento portátil de repetición y pistolas, entregarán el sobrante en los Parques o Depósitos de armamentos más próximos.

Quinta.—Las Autoridades regionales militares se pondrán de acuerdo para todo lo concerniente al transporte de los contingentes licenciados.

Burgos, 23 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

**JEFATURA DE MINAS**MINAS **Número 9.411**

Núm. 2.477

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Andrés Cabrera Valero, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Octubre de 1939, solicitando se le concedan 60 pertenencias de la mina denominada «Pepita», de mineral Bismuto, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Cuesta de Malapaga, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Octubre de 1939, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata que se encuentra dentro del cercado de don José Gutiérrez, situado en la Cuesta de Malapaga y a 84 metros del ángulo N. O. de dicho cercado, en dirección E.21°25'S.; desde dicho punto de partida, en dirección N. se medirán 400 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este 150 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur 1.000 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Oeste 600 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección Norte 1.000 metros; 5.ª estaca a 1.ª en dirección Este 450 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. O. Luis Ornilla.

**Audiencia Provincial de Córdoba**

Núm. 2.379

**ANUNCIO OFICIAL**

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Andrés López Arenas, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, desestimando la reclamación formulada por el recurrente ante dicho Tribunal, contra resolución de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera sobre asignación de la cuota por arbitrio de productos de la tierra en el ejercicio de 1937 a 38; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

**Junta Provincial de Beneficencia DE CORDOBA**

Núm. 2.448

Instado por esta Junta provincial de Beneficencia, como administradora del Hospital de San Andrés instituido en esta capital, expediente ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para enagenar en pública subasta la casa número 5 de la plaza Conde de Gavia de esta ciudad, propia de expresada Fundación, se advierte a los representantes e interesados en sus beneficios, en cumplimiento de lo que dispone el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, que durante el plazo de quince días tienen de manifiesto dicho expediente en la Secretaría Administración de esta Junta provincial (Gran Capitán 25 bajo) para que puedan alegar lo que a su derecho conenga.

Córdoba 16 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Administrador, Juan J. de la Colina.—V.º B.º El Vice-Presidente, Antonio Luna.—Rubricados.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba**

Núm. 2.458

Relación de nombramientos interinos efectuados en el día de hoy por acuerdo de la Junta provincial de 1.ª Enseñanza fecha 14 del corriente.

Don Antonio Gil Siles, El Viso, número 1.; don Manuel Baena Labrador, Córdoba, número 1 del Grupo «Rey Heredia».

Don Manuel Luque Velasco, Fernán-Núñez, número 7; don Francisco Díaz Roldán, Albendin (Baena); don Angel J. Blanco González, Hinojosa del Duque, número 3; don Rafael Martínez Pérez de La Lastra, Peñarroya-Pueblonuevo, número 8.

Doña Concepción Martínez Moreno, 4.º Departamento (La Carlota).

Córdoba 16 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, José Coello.

**Parque de Intendencia DE CORDOBA**

Núm. 2.483

**ANUNCIO**

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad a concurso que se celebrará el día veinticinco del actual y a las once horas con el fin de adquirir artículos y víveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas y legales que estará de manifiesto en este Establecimiento, así como las cantidades de artículos a adquirir, todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

**Servicio Agronómico Nacional**

SECCIÓN DE CORDOBA

Núm. 2.482

**ANUNCIO**

Necesitando esta Jefatura un local para almacén del Material de Plagas del Campo, se hace saber a los propietarios que deseen cederle en arrendamiento, pueden dirigir sus ofertas a la Jefatura del Servicio Agronómico, Concepción treinta y dos, en el plazo de ocho días a partir de esta fecha.

La renta anual del expresado local, será de dos mil pesetas anuales como máximo.

Córdoba diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. El Ingeniero-Jefe, L. Merino del Castillo.

**Ayuntamientos**

CORDOBA

Núm. 2.217

Designado por el agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento auxiliar del mismo a don José Muñoz Pavón, con fecha de hoy se le ha expedido por esta Alcaldía al citado señor el correspondiente documento de identidad, para que en el cumplimiento de la misión que le está confiada, pueda acreditar su personalidad y su carácter de agente de la Autoridad todo ello en armonía y en cumplimiento de lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por arbitrios e impuestos municipales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicasta.

Córdoba 27 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José M.ª Verástegui.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 2.091

Don Enrique Pino Alcántara, Vocal de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa en funciones de Presidente.

Hago saber: Que los padrones de los vehículos de motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que empezarán a contarse desde el 1.º de Octubre próximo, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Villanueva del Rey a 16 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Enrique Pino.

**ALMEDINILLA**

Núm. 2.094

Don Adrian Troncoso Rodríguez, Secretario Judicial, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión plenaria de 1.º del actual, ha formado con vista de los documentos administrativos correspondientes, las relaciones de

contribuyentes en la Parte Real del Repartimiento general para 1940 y la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de evaluación, quedando unas y otras expuestas al público por término de siete días en este Ayuntamiento y demás lugares que determina el párrafo 2.º de dicho artículo, cumplimentándose los demás medios de publicidad establecidos para que se puedan producir las reclamaciones que estimen de su derecho los interesados legítimos.

La designación de Vocales Natos es a saber:

**PARTE REAL**

Don Juan Díaz Aguilera, mayor contribuyente rústica, vecino.

Don Domingo Muñoz Ramírez, mayor por urbana, vecino.

Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, mayor por rústica, forastero.

Don Antonio de Castilla Abril, mayor por industrial.

Don Rsaefel Rodríguez Vega, Representante Sindicato Agrícola.

**PARTE PERSONAL**

Don Pedro Muñoz Ariza, mayor por rústica, vecino.

Don José Muñoz Ramírez, mayor por urbana, vecino.

Don José Díaz Aguilera, mayor por industrial.

Almedinilla 12 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Adrian Troncoso.

**BENAMEJI**

Núm. 2.099

Don Francisco Gallardo Arjona, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que acordada por esta Comisión Gestora la transiencencia de crédito de unos a otros capítulos dentro del Presupuesto de los gastos del corriente año, dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benameji 16 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Gallardo.

**MONTEMAYOR**

Núm. 2.104

Formulado que ha sido el proyecto de Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 1940 con los demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días durante los cuales y los 8 siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes a los citados proyectos o memorias por los Contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Montemayor 18 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. Carmona.

**ALMEDINILLA**

Núm. 2.125

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión Municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que los padrones de automóviles y motocicletas de las clases A, B, C y D, que se formen en esta villa hasta fin del presente mes, para el pago de Patente Nacional del año 1940, estarán expuestos al público en mesa de la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días primero al quince de Octubre próximo venidero, para que puedan ser examinados por quienes deseen ejercer tal derecho, admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes.

Lo que se hace público según está prevenido para general conocimiento.

Almedinilla 18 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Adrián Troncoso P. S. M.: El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Zamora.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 2.133

Don José Borreguero Borreguero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los Padrones de los vehículos de motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Peñarroya-Pueblonuevo a 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, José Borreguero.

**MONTEMAYOR**

Núm. 2.134

Por el presente se establece la aclaración con respecto al anuncio número 1.541 de 10 de Julio último, de que en el mismo se comprende también suplementos por transferencia de crédito y que se tramitan en relación con el mencionado anuncio.

Montemayor 10 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Salvador Carmona.

**BAENA**

Núm. 2.135

Confeccionada por el Negociado correspondiente la matrícula para la exacción del arbitrio con fin no fiscal sobre edificios que carezcan de agua a presión del actual ejercicio, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 20 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. Baena.

**RUTE**

Núm. 2.185

Don Román Gómez Sánchez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que confeccionado el padrón para la Patente Nacional de Automóviles correspondiente al ejercicio de 1940, queda expuesto al público durante la primera quincena del próximo mes de Octubre para ser examinado por los interesados contribuyentes, admitiéndose reclamacio-

nes durante los quince días siguientes.

Rute 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Román Gómez Sánchez.

Núm. 2.410

Don Román Gómez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que acordado en sesión celebrada el día 25 de Octubre actual suplementar el capítulo 5.º artículo 2.º Epigrafe 2.º del Presupuesto vigente de Gastos en la cantidad de 4.000 pesetas con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, se anuncia al público por plazo de quince días a contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que por las personas interesadas se puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Hacienda y Procedimiento en materia municipal.

Rute 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Román Gómez.

**HORNACHUELOS**

Núm. 2.233

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde Presidente de la Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones de matrículas del impuesto de Patente Nacional de Circulación de automóviles que han de regir en el próximo año de 1940, comprensivo de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los 15 días primeros del mes de Octubre del año en curso, estarán expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de la reclamación con arreglo a lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre referido impuesto.

Hornachuelos 15 Septiembre 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Herrera.

Núm. 2.341

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día de ayer ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

**PARTE REAL**

Doña Carlota Fernández González.

Don José Castillejo y Castillejo.  
Doña Benilde García Escobar.  
Don Amador Ortega Espejo.

**PARTE PERSONAL**

Parroquia de Sta. María de las Flores

Don José Santisteban Zamora.  
Don Aurelio López Camacho.  
Don Andrés Agudo González.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conciliación general y a los efectos de reclamación, que precisamente debe-

rán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Hornachuelos a 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Herrera.—P. A. El Secretario, José del Pino Navarro.

Núm. 2.413

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde Presidente de la Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Septiembre anterior acordó:

Que para nutrir el Presupuesto de ingresos para el próximo ejercicio de 1940, además de los recursos propios del Municipio y cesiones del Estado, se establezcan las mismas exacciones, recargos, tasas y arbitrios con las mismas ordenanzas y sin modificación alguna en sus tarifas, que fueron aprobadas por la Superioridad, así como también el Repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit que pudiera resultar, y que han servido para cubrir los ingresos en el actual ejercicio, a cuyo efecto se acuerda prorrogar para el próximo ejercicio de 1940, la vigencia de las ordenanzas respectivas.

También se acordó no utilizar los demás medios que autoriza el Estatuto municipal vigente, por no existir base de imposición en unos y en otros no dar rendimiento apreciable, como se dijo al confeccionar el Presupuesto actual y que de este acuerdo se pase certificación literal al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos que procedan, y que se haga público dicho acuerdo por plazo de 15 días a los efectos del artículo 322 de Estatuto municipal.

Hornachuelos 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Herrera.

Núm. 1.422

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde Presidente de la Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica catastral formado para el próximo ejercicio de 1940, queda el mismo y su lista cobratoria, expuestos al público por plazo de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el mismo, puedan los interesados en él comprendidos, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Herrera.

Núm. 1.423

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde Presidente de la Comisión Municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la matrícula de la Contribución Industrial de esta villa y su término, para el próximo ejercicio de 1940, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan los interesados aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 11 Octubre de 1939.

—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Herrera.

Núm. 2.428

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobada, en principio, por esta Corporación de mi presidencia, una propuesta de habilitación de crédito por sobrante de liquidación año anterior dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público dicho acuerdo, por término de quince días, a fin de que, en armonía con lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, puedan formularse, durante dicho plazo, las oportunas reclamaciones.

Hornachuelos 13 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Herrera.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 2.085

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por virtud del presente, se cita y llama a la persona que se crea dueña de unos 55 kilos de garbanzos, que el día 6 de Agosto del corriente año, le fueron intervenidos a José Calleja Navarrete y José Muñoz Ruiz, en el sitio conocido por el camino del Matadero, para que en término de quinto días, comparezca ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, apercibido en otro caso, de pararle el perjuicio procedente.

Córdoba 16 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

**POSADAS**

Núm. 2.109

Don José Vargas Serrano, Juez municipal propietario de esta villa de Posadas y su término y accidentalmente de Instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un mulo con más de la marca, negro mohino de 3 a 4 años, domado sin hierro visible, y otro mulo pardo, con rayas de mulo, de mediana alzada, en la nalga izquierda una figura triangular con letra C, y bolsa en ambos testículos, que le fueron hurtados al vecino de Guadalcázar Fernando Serrano Lozano la noche del 16 al 17 de Agosto último de aquel término y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 47 del año de 1939.

Dado en Posadas a 12 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—J. Vargas.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

**IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA**

## Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

CORDOBA

NUMERO 2.353

Mes de Septiembre de 1939

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Venta de tickets — Pesetas	Recargo 25 por 100 empresas — Pesetas	Tasas y donativos — Pesetas	Espec-táculos — Pesetas	Varios — Pesetas	Total C. Locales — Pesetas	Sobrante pago nóminas — Pesetas	Total de ingresos — Pesetas
1	Adamuz ...								
2	Aguilar.....	9.606'75	1.528'75				11.135'50	42.723'50	53.859'
3	Alcaracejos.....	623'	95'				718'		718'
4	Almedinilla.....	1.120'50	215'				1.335'50	2.034'	3.369'50
5	Almodóvar del Río.....	1.759'95	355'97		293'90		2.409'82	358'	2.767'82
6	Añora { JUNIO JULIO.....	4.127'	545'75				4.672'75		4.672'75
7	Baena.....	11.722'	2.591'95		1.507'15		15.821'10	4.003'	19.824'10
8	Belalcázar.....	1.323'	152'				1.475'		1.475'
9	Belmez.....	6.603'15	1.266'64		46'16		7.916'95	690'	8.606'95
10	Benamejí.....	1.324'75	161'50				1.486'25	195'	1.681'25
11	Blázquez (Los).....	90'	7'50				97'50		97'50
12	Bujalance.....	8.783'50	1.810'				10.593'50	2.352'	12.945'50
13	Cabra.....	23.321'	4.544'50		448'10		28.313'60	27.822'	56.135'60
14	Cañete de las Torres..								
15	Carcabuey.....	2.475'	485'				2.960'	7.038'50	9.998'50
16	Cardeña.....	3.960'	683'75				4.643'75		4.643'75
17	Carlota (La).....	4.648'50	842'50				5.491'	16.620'50	22.111'50
18	Carpio (El).....	2.709'25	552'50				3.261'75	96'	3.357'75
19	Castro del Río.....	9.378'60	2.041'80		244'80		11.665'20	2.496'50	14.161'70
20	Conquista.....	1.214'	205'				1.419'		1.419'
21	CORDOBA.....	266.948'	50.413'30		39.431'50		356.792'80	120.738'50	477.531'30
22	Doña Mencía.....	5.443'55	1.105'				6.548'55	647'	7.195'55
23	Dos Torres.....	2.385'	495'				2.880'		2.880'
24	Encinas Reales.....	873'25	151'25				1.024'50	6.841'	7.865'50
25	Espejo.....								
26	Espiel.....	1.259'	142'				1.401'	120'	1.521'
27	Fernán-Núñez.....	10.405'50	1.963'75				12.369'25	885'	13.254'25
28	Fuente la Lancha.....	88'	10'				98'		98'
29	Fuente Obejuna.....	2.818'	397'50	15'			3.230'50	32.394'	35.624'50
30	Fuente Palmera.....	2.436'50	496'95	100'	412'80		3.446'25	1.221'	4.667'25
31	Fuente Tójar.....	895'25	188'75				1.084'		1.084'
32	Granjuela (La).....								
33	Guadalcazar.....	1.178'75	186'25				1.365'		1.365'
34	Guijo (El).....	470'					470'		470'
35	Hinojosa del Duque..	4.032'	622'50				4.654'50	758'	5.412'50
36	Hornachuelos.....	1.412'	253'63		114'45		1.780'08		1.780'08
37	Iznájar.....	2.318'	422'50				2.740'50	617'50	3.358'
38	Lucena.....	30.534'05	5.280'45		856'35		36.670'85	49.208'50	85.879'35
39	Luque.....	3.004'50	504'25				3.508'75	11.946'	15.454'75
40	Montalbán.....	3.540'25	835'12		375'		4.750'37		4.750'37
41	Montemayor.....	1.934'95	270'				2.204'95	195'	2.399'95
42	Montilla.....	31.040'75	6.535'58		1.672'40		39.248'73	19.137'	58.385'73
43	Montoro.....	9.206'80	1.869'40				11.076'20	357'	11.433'20
44	Monturque.....	935'50	138'75				1.074'25	4.747'	5.821'25
45	Moriles (Los).....	1.304'25	265'				1.569'25		1.569'25
46	Nueva Carteya.....	2.394'50	460'				2.854'50		2.854'50
47	Obejo.....	495'	73'75				568'75		568'75
48	Palenciana.....	297'50	46'25				343'75		343'75
49	Palma del Río.....								
50	Pedro Abad.....	2.506'75	500'				3.006'75		3.006'75
51	Pedroche.....	947'	117'50				1.064'50		1.064'50
52	Peñarroya.-Pueblonuevo.....	15.313'15	2.247'20		550'75		18.111'10	3.907'50	22.018'60
53	Posadas.....	7.028'40	1.396'35				8.424'75		8.424'75
54	Pozoblanco.....	15.505'75	3.535'				19.040'75	817'80	19.858'55
55	Priego.....	17.458'65	3.547'35	120'	304'20		21.430'20	66.730'50	88.160'70
56	Puente Genil.....	25.499'35	4.853'05		2.952'30		33.304'70	10.417'50	43.722'20
57	Rambla (La).....	9.636'50	2.105'52		983'87		12.725'89		12.725'89
58	Rute.....	8.165'50	1.944'95		1.504'80		11.615'25	13.150'25	24.765'50
59	S. Sebastián de los Ballesteros.	872'	171'25				1.043'25		1.043'25
60	Santaella.....	2.497'	523'75				3.020'75		3.020'75
61	Santa Eufemia.....	646'	53'75				699'75		699'75
62	Torrecampo.....	4.066'	915'				4.981'		4.981'
63	Valenzuela.....	1.285'50	242'50				1.528'	375'	1.903'
64	Valsequillo.....								
65	Victoria (La).....	1.412'25	253'75				1.666'	12'	1.678'
66	Villa del Río (Julio)...	2.515'	511'25				3.026'25	780'	3.806'25
67	Villafranca.....	1.849'25	378'75				2.228'		2.228'
68	Villaharta.....	556'50	98'75				655'25	270'	925'25
69	Villanueva de Córdoba	13.905'	3.140'				17.045'	150'	17.195'
70	Villanueva del Duque.	1.547'60	318'15				1.865'75		1.865'75
71	Villanueva del Rey....	506'75	40'				546'75	263'	809'75
72	Villaralto.....	415'	66'25				481'25		481'25
73	Villaviciosa.....	1.747'25	276'25				2.023'50	255'	2.278'50
74	Viso (El).....	3.630'	780'				4.410'		4.410'
75	Zuheros.....	522'25	81'25				603'50	675'	1.278'50
76	Lopera.....	2.083'25	411'25				2.494'50		2.494'50
77	Porcuna.....	6.553'80	1.399'50		350'		8.303'30	1.750'50	10.053'80
TOTALES.....		631.112'25	121.120'36	235'	52.049'53		804.517'14	455.795'55	1.260.312'69
Comisión Provincial...									451.800'
TOTAL GENERAL..									1.712.112'69

## DETALLE DE LOS INGRESOS DE LA COMISION PROVINCIAL

Día 2 y 9.—Ingresos pendientes de aplicación.....	600'
» 14.—Licencias de Radio.—Julio.....	487'55
» 18.—Horas extraordinarias F. C. Agosto.....	38
» 28.—50 por 100 Plato Unico.—Junio.....	186.200'
» 28.—Día sin Postre.—Junio....	38.992'35
Días 2, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 25 y 29.—Multas....	15.750'
Día 30.—10 por 100 sobre tabacos.—Septiembre.....	209.757'55
<b>TOTAL.....</b>	<b>451.800'</b>

Córdoba 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El jefe de Contabilidad, P. D. Vicente Pérez Serrano.—V.º B.º: El jefe del Subsidio, M. Orti.